

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

- 4110** *Resolución definitiva de la convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, destinada a Ayuntamientos, para el Programa de Animación Turística de la Ruta de los Castillos y Las Batallas.*

Anuncio

Con fecha 7 de septiembre de 2016, el Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 744, de 07-07-2015), ha dictado la Resolución núm. 132, relativa a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, destinada a Ayuntamientos, para el Programa de Animación Turística de la Ruta de los Castillos y Las Batallas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, destinada a ayuntamientos, para el programa de Animación Turística de la Ruta de los Castillos y las Batallas, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 5 de septiembre de 2016, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por resolución del Sr. Diputado de Promoción y Turismo número 51, de fecha 23 de marzo de 2016, se aprobó Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 14 de julio de 2016, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y

que han sido admitidas a la fase de evaluación.

Cuarto: Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas, en el que se contienen la relación de solicitudes, ordenadas por orden alfabético, y las cuantías que, a juicio de este Órgano Colegiado, procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria.

Quinto: Con fecha 18 de julio de 2016 se ha dictado propuesta de resolución provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvenciones, con arreglo a la valoración efectuada por el Órgano Colegiado, así como la solicitada a desestimar.

Sexto: Dicha propuesta de resolución provisional fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 155, de 12 de agosto de 2016, en la página web y en el tablón de edictos. A partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas o para reformular su solicitud inicial.

Séptimo: Por el Órgano Colegido se ha elevado informe de fecha 5 de septiembre de 2016 sobre el resultado de la evaluación efectuada a las reformulaciones y alegaciones presentadas, en el que se hace constar, entre otras cosas, lo siguiente:

- Que no se han presentado alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.
- Que se han presentado 8 reformulaciones en el plazo establecido para ello, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable y una vez examinados los documentos aportados se considera que todas ellas se adecuan a lo dispuesto a las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La legislación, en lo esencial esta constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que se ha previsto en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Sr. Presidente, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de Resolución definitiva con el objeto de que si procede, resuelva la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, destinada a ayuntamientos, para el programa de Animación Turística de la Ruta de los Castillos y las Batallas en los siguientes términos:

Primero: Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose, comprometiéndose y reconociéndose la obligación a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan:

Núm. Expte.	Beneficiario	Objeto	Valoración	Subvención
2607	ALCALÁ LA REAL	FIESTA MEDIEVAL 2016	84	5.040,00
2608	ALCAUDETE	ALQUILER TRAJES FIESTAS CALATRAVAS	84	5.040,00
2609	ANDÚJAR	NOCHES DE SAN JUAN EN LA MURALLA	36	2.160,00
2610	ARJONA	XIII VELADAS NAZARIES	36	2.160,00
2611	ARJONILLA	XII JORNADAS MEDIEVALES MACIAS EL ENAMORADO	36	2.160,00
2613	BAILÉN	MERCADO DE LA INDEPENDENCIA 2016	67	4.020,00
2612	BAÑOS DE LA ENCINA	NOCHE ANDALUSI DE LA ROSA	84	5.040,00
2614	JAÉN	EL PACTO DE JAÉN. COMIENZO DE UN REINO, JAÉN: ARTE, HISTORIA, VIDA	24	1.440,00
2616	LA CAROLINA	CONMEMORACIÓN BATALLA NAVAS DE TOLOSA	45	2.700,00
2615	LINARES	JORNADAS DE TEATRO EN CÁSTULO	20	1.200,00
2617	LOPERA	MERCADO MEDIEVAL 2016	60	3.600,00
2618	MARTOS	VIAJAR AL MUNDO MEDIEVAL: IV JORNADAS	36	2.160,00
2619	PORCUNA	DESPIDIENDO A BOABDIL	30	1.800,00
2620	SANTA ELENA	ANIMACIÓN RUTA CASTILLOS Y BATALLAS	36	2.160,00
2621	TORREDELCAMPO	ACTOS CONMEMORATIVOS 212 ANIVERSARIO NOMBRAMIENTO COMO VILLA	36	2.160,00
2622	TORREDONJIMENO	XIV MERCADO Y FIESTA MEDIEVAL VISIGODA	36	2.160,00
	TOTAL			45.000,00

Segundo: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Cuarto: Desestimar la solicitud del Ayuntamiento de Vilches, detallada en el siguiente cuadro por presentar una actuación excluida, de acuerdo con el artículo 8 de la Convocatoria.

Núm. Expte.	Beneficiario	Objeto	Causas de Exclusión (clave)
2623	VILCHES	VILCHES GUARDIAN DE LOS TROFEOS	C

Clave:

- A) Tener pendiente de justificación otras subvenciones del Área de Promoción y Turismo.
- B) No tener la condición de beneficiario.
- C) Actuación excluida de acuerdo con el artículo 8 de la Convocatoria.
- D) No estar al corriente de obligaciones tributarias con la Diputación Provincial.

Quinto: Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 20 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29//1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa del mismo.

Sexto: Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y a la Directora del Área de Promoción y Turismo.”

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 744, de 7 de julio de 2015, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, destinada a ayuntamientos, para el programa de Animación Turística de la Ruta de los Castillos y las Batallas, por medio de la presente,

RESUELVO:

Primero: Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, destinada a ayuntamientos, para el programa de Animación Turística de la Ruta de los Castillos y las Batallas, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 5 de septiembre de 2016.

Segundo: Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 20 de la mencionada convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de edictos.

Tercero: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 07 de Septiembre de 2016.- El Presidente, P.D. (Resol. núm. 744, de 07-07-15).-El Diputado-Delegado de Promoción y Turismo, MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO.

